



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

*Firma  
Dr. Jueves*

**RESOLUCIÓN Nro. 030/2023-ISBM  
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HP-0004/2023-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2023-ISBM  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA  
ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE  
INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"  
SUSCRITO POR EL ISBM Y ZELAYA GIRÓN, S.A DE C.V.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 030/2023-ISBM  
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HP-0004/2023-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2023-ISBM  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA  
POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS" SUSCRITO POR EL ISBM Y ZELAYA  
GIRÓN, S.A DE C.V.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTO:**

El contrato de Suministro HP-004//2023-ISBM, suscrito con la sociedad ZELAYA GIRÓN, S.A. de C.V., en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, y su Resolución Definitiva Nro. 370/2022-ISBM de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ÍTEM	TIPO DE HOSPITAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
HP-004/2023-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	10	C	SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	\$240,000.00

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), tramitar el incremento del 20% del monto máximo total del contrato Nro. HP-004/2023-ISBM, con el que no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios proyectada para el año 2023.

Anexo al requerimiento, se remitió informe de Administrador de Contrato, cruce de notas con el proveedor hospitalario privado, y memorándum de solicitud de



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

incremento de monto, gestión realizada por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato, [REDACTED]

- II. Que, según justificación del requerimiento informa la ejecución del contrato suscrito con ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V. *“El Programa Especial de Salud del ISBM cuenta con un hospital privado tipo C (ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.), contratado como proveedor para brindar servicios médicos hospitalarios a la población usuaria que lo requiera. Tomando en cuenta la ejecución del monto asignado y la proyección de conservación de monto para la continuidad de los servicios por parte del Hospital tipo C, vigente en el año 2023 en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y en vista que la demanda en los servicios hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son atenciones por casos de consultas de emergencia ambulatoria, procedimientos quirúrgicos de emergencia improrrogables y hospitalizaciones inaplazables entre otros. Además, se debe considerar que debido a la incorporación voluntaria de los Servidores Públicos Docentes Pensionados por la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754, a partir del 16 de abril de 2021, sobre la reforma de la Ley del ISBM, la demanda de los servicios ha venido con tendencia al aumento en las atenciones hospitalarias”.*

A continuación, se presenta la ejecución de montos con datos al 04 de marzo de 2023:

PROVEEDOR	MONTO ASIGNADO AL CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE	CONSUMO DIARIO	COBERTURA ESTIMADA
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	\$240,000.00	\$20,000.00	\$118,502.17	\$121,497.83	\$1,880.98	64 DÍAS (C7/05/2023)

En ese sentido, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la justificación del requerimiento, hace la aclaración estableciendo que *“Por lo anterior, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para salvaguardar la vida de los pacientes, recomienda gestionar el incremento del 20% sobre el monto total contratado para el proveedor en mención, de acuerdo al consumo que lleva ejecutado, con el cual se dará continuidad a la prestación de los servicios”.* A continuación, se detalla el porcentaje y monto a incrementar:



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE A INCREMENTAR	VALOR EQUIVALENTE
HP-004/2023-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	\$240,000.00	20%	\$48,000.00

- III. Que la Unidad de Compras Públicas (UCP) revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula IX) "MODIFICACIÓN", del contrato en referencia se especifica que: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres "A" y ochenta y tres "B" de la LACAP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato". Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g", ochenta y tres "A", ochenta y tres "B" y 84 de la LACAP.
- IV. Que con la entrada en vigencia la Ley de Compras Pública, en su artículo 188, inciso primero establece: *"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley"*. Y artículo 158 de la nueva Ley de Compras, que en lo pertinente establece: *"Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas pro el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan"*. Asimismo, dicho incremento fue conocido en la Comisión Servicios de Salud, en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, recomendando la referida Comisión someter la modificación a aprobación del Consejo Directivo.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

**POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, 162, y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula IX “MODIFICACIÓN” del contrato HP-004/2023-ISBM, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, Resolución Definitiva Nro. 370/2022-ISBM, y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **SIETE** punto **SEIS**, del Punto **SIETE**, del Acta Número **DOSCIENTOS ONCE**, de sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, éste Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro de servicios número HP-004/2023-ISBM; según el siguiente detalle:
  - a. Cláusulas **I) “OBJETO DEL CONTRATO”** y **III) “FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO”**, en el sentido de incrementar el monto máximo total del contrato en un veinte por ciento equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

NÚMERO CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	INCREMENTO 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO E INCREMENTO
HP-004/2023-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	10	SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	\$240,000.00	\$48,000.00	\$288,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$48,000.00</b>	

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$288,000.00) IVA INCLUIDO.**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- b. Cláusula V) "GARANTÍAS" en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,760.00)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,560.00)**.
- II. La Sociedad Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 123, 124, y 126 de la LCP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación.
- IV. **COMUNIQUESE. -**

  
LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES RÉRREZA  
DIRECTORA PRESIDENTA  
ISBM



  
REPRESENTANTE LEGAL  
ZELAYA GIRÓN S.A DE C.V

ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.